Alcance ético político de la atención diferencial en el resguardo Wasiruma

Presentación

Visibilización del alcance éticopolítico de la atención diferencial en el resguardo Wasiruma (Vijes, Valle del Cauca)¹

Carlos Andrés Tobar Tovar²

La edición del quinto número del Cuaderno Javeriano de Comunicación, el cual hemos titulado *Alcance ético político de la atención diferencial en el resguardo Wasiruma*, se consolidó a partir de la experiencia investigativa realizada por el grupo Procesos y Medios de Comunicación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Al obtener el primer lugar en la convocatoria interna de investigación de la Universidad, en el año 2013, se consiguieron los recursos económicos que posibilitaron la creación de un diseño metodológico que permitiera la valoración del alcance ético político de la atención diferencial para el caso de una comunidad indígena que habita un resguardo del Valle del Cauca. El diseño metodológico propuesto admitía la participación de estudiantes de otros programas y universidades que facilitaron una discusión abierta y crítica sobre las diferentes categorías conceptuales y metodologías empleadas para la reflexión sobre cómo la diversidad cultural se interpreta en nuestro país. En coherencia con el sentido propuesto para este texto, encontraremos artículos realizados por estudiantes de la carrera de Comunicación, la

- 1 Esta investigación fue realizada por los profesores Carlos Andrés Tobar Tovar y Esperanza Astroz Avellaneda durante el periodo enerodiciembre de 2014.
- 2 El profesor Carlos Andrés Tobar Tovar es candidato a doctor en Antropología Social y Cultural de la Universidad Autónoma de Barcelona (Cataluña, España). Actualmente, es investigador y coordinador del grupo de investigación Procesos y Medios de Comunicación de la Facultad de Humanidades v Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Correo electrónico: catobar@ javerianacali.edu.co

Maestría en Familia y la Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz de nuestra Universidad; estos artículos se derivan de la experiencia de campo y los trabajos de grado en los que participaron los miembros del resguardo Wasiruma.

Adicional a los artículos, hallaremos un registro fotográfico realizado por los estudiantes del Colectivo Focos pertenecientes a la carrera de Artes Plásticas del Instituto Departamental de Bellas Artes. Y en aras del diálogo con otras comunidades académicas, contamos con la asistencia de una becaria *Fulbright*, proveniente de los Estados Unidos, quien nos ayudó en la tarea de traducir algunas de nuestras reflexiones al Inglés.

La suma de los distintos esfuerzos hace posible la reflexión conjunta sobre los alcances de las políticas sobre atención diferencial en el marco de la realización del Estado democrático y pluralista en Colombia. Esperamos que con lo que se sustenta a continuación el lector pueda contextualizar la información recolectada y valore la interpretación propuesta, en la cual participaron los amigos del resguardo Wasiruma.

Planteamiento de la pregunta de investigación

Presentada en el marco de la perspectiva epistemológica de la Antropología jurídica [que admite que los modos de regulación social y los procesos de concertación son susceptibles de ser estudiados desde una clave antropológica] y el aporte metodológico de la Antropología audiovisual [donde se considera que el uso del video y la fotografía pueden fundamentar documentos etnográficos], el presente proyecto se formula en el espacio problemático de los procesos de construcción de Estado en las sociedades contemporáneas democráticas expuestas al pluralismo cultural y, más en concreto, en la tensión entre comunidades indígenas y el Estado colombiano.

El conflicto entre la pluralidad cultural y el Estado ha posibilitado interpretaciones desde las Ciencias Sociales sobre cómo circunscribir al otro diferente en el juego sociopolítico sin que ello signifique deterioro de las tradiciones culturales ni detrimento de los principios constitucionales del Estado de derecho. Según una de esas interpretaciones, la inclusión correcta del otro admite la participación ciudadana como clave moral para la construcción de comunidad política democrática y pluralista. Esta alternativa de interpretación supone un desafío normativo tanto en el modo de comprender la interacción entre diferentes formas de vida cultural, como en la manera de articular la participación de los actores

sociales en la definición de los criterios legales y procedimientos argumentativos para la solución solidaria de los asuntos comunes.

El proyecto de investigación que origina esta publicación tiene como finalidad examinar el alcance ético-político de la atención diferencial respecto a la consolidación del Estado democrático y pluralista en Colombia, en el caso del pueblo Embera Chamí, asentado en el resguardo Wasiruma, municipio de Vijes, en el departamento del Valle del Cauca. Para alcanzar ese fin, se propusieron dos ejes de indagación: (1) una experiencia etnográfica que permita visibilizar el modo en que el pueblo indígena y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (de aquí en adelante: ICBF) interactúan desde las directrices de atención diferencial, y (2) una reflexión crítica sobre el lugar que ocupan las luchas por el reconocimiento político indígena en la consolidación del Estado democrático y pluralista en Colombia.

La atención diferencial tiene un lugar significativo en el discurso político de los gobiernos posteriores a la Constitución Política de 1991; fundamentalmente, porque se asume que la protección de los derechos colectivos es un requerimiento ineludible para la realización del Estado democrático y pluralista colombiano y para la preservación de las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional. A nuestro juicio, este intento gubernamental evidencia un problema susceptible de ser interpretado como un conflicto ético-político; pues en él se cruzan dos concepciones morales de ordenamiento social y dos modos de concebir la participación ciudadana; hecho de tensión que se puede expresar bajo los siguientes términos: por un lado, el Estado siempre ha promovido una política pública de niñez y familia cimentada en el principio universal del individuo como sujeto de derechos y libertades3. Y, por otro, los pueblos indígenas han reivindicado una perspectiva moral de niñez y familia que concibe al niño como sujeto de derecho colectivo. Otra manera de hacer más explícita la tensión señalada tiene que ver con la divergencia entre el individualismo liberal [donde se fundamentan las leyes en el Estado democrático de derecho] y los esencialismos comunitaristas [lógica que usan los colectivos identitarios para cimentar un ideal de procedimiento según criterios de justicia]. Tal divergencia ha sido advertida en los estudios de la antropóloga colombiana

³ Según la Ley 1098 de 2006, el ICBF debe actuar sobre la base de una Política de Reconocimiento, de modo que se logre realizar una atención diferenciada a los grupos étnicos de Colombia. Esto a la luz del firme propósito de proteger integralmente los derechos de los niños. Véase, Bolívar, Betty. Cómo aplicar la atención diferencial a grupos étnicos en los programas regulares del ICBF. Dirección de prevención. Equipo de apoyo al fortalecimiento de las familias de grupos étnicos. Bogotá, 2010. p. 7

Esther Sánchez Botero (2005), quien afirma que los deberes y derechos de los niños, dentro de sus culturas, rompen la universalidad de los derechos individuales, por lo que siempre se requiere definirlos y ponderarlos a la luz del derecho propio - el dispositivo guía al respecto - que se define en cada pueblo indígena⁴.

En este contexto problemático no hay que perder de vista que la atención diferencial es la materialización de un mandato constitucional, el cual tiene como objetivo abordar de forma diferente aquellos grupos que se consideran diferentes. En consecuencia, el examen propuesto giró en torno a los alcances de la directriz en mención, en un contexto (como el colombiano) en el que la realidad social y política es lo suficientemente convulsionada como para consolidar mecanismos institucionalizados de comunicación que posibiliten la vivencia del pluralismo como rasgo esencial de las sociedades contemporáneas. De la problematización ofrecida se deriva la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el alcance ético-político de la atención diferencial respecto a la consolidación de un Estado democrático y pluralista en Colombia, en el caso del pueblo Embera Chamí, asentado en el resguardo Wasiruma, municipio de Vijes, en el Valle del Cauca?

Referentes conceptuales

De la revisión bibliográfica para este proyecto se presentará una síntesis derivada de tres aportes fundamentales a saber: en primer término, aludiremos a una dimensión normativa (que trata sobre lo que debería ser y no propiamente es) desde las perspectivas de Jürgen Habermas (1999), él desarrolla la idea de la inclusión del otro; y Esteban Krotz (2002), quien aborda la relación entre sociedad, conflicto y cultura desde una perspectiva antropológica. En segundo término, presentaremos una breve justificación de la atención diferencial en Colombia, desde la investigación realizada por la antropóloga jurídica Esther Sánchez Botero (2005). Y finalmente, abordaremos la reflexión sobre la Antropología audiovisual, expuesta por Jordi Grau (2008) y Juan Robles (2012), quienes aluden a la utilización de las técnicas audiovisuales en la investigación en Antropología y las dimensiones a considerar a la hora de la producción de un documental etnográfico.

Otra manera de comprender la relación entre enunciación y argumentación propuesta, tiene que ver con la forma en que se inicia la discusión con Habermas como autor

⁴ Sánchez Botero, Esther. *Los Pueblos Indígenas de Colombia*. Derechos, Políticas y Desafíos. UNICEF, Bogotá, 2005. p. 16-17

emblemático de la tradición conceptual de la política como consenso. Este punto de partida se contrapone a la tradición que plantea que es el conflicto donde se gestan los mecanismos resolutorios para la vida en común. La aparición de Habermas en nuestros lineamientos conceptuales posibilita relacionar la atención diferencial con un marco filosófico-jurídico, usado en el mundo para justificar cómo los colectivos identitarios deben luchar por el reconocimiento ante el Estado democrático de derecho.

Esta perspectiva no está exenta de críticas, y por ello se apela a la visión antropológica de Krotz para plantear que es la experiencia etnográfica el espacio que posibilita la contratación entre lo normativo y lo que se fundamenta en el ámbito de la realidad social, de ahí que sea posible establecer alcances en lo referido a las iniciativas propuestas por los Estados para la atención diferencial de aquellos grupos que se consideran diferentes. Después de esto, aterrizamos la discusión en lo correspondiente al caso colombiano, tal ejercicio lo logramos con la antropóloga jurídica Esther Sánchez Botero, con quien esbozamos claramente aquello que entenderemos por atención diferencial. Finalmente, hacemos alusión a la Antropología audiovisual y el documental etnográfico; este último elemento de la argumentación nos permite esbozar algunos asuntos importantes de la metodología que estamos proponiendo. Esperamos que esta propuesta permita evidenciar el lugar desde donde estamos pensando el tema que nos convoca.

Inclusión del otro, conflicto cultural y política

A partir del propósito de articular y afirmar las luchas por el reconocimiento de las identidades colectivas con la teoría de los derechos fundamentales en el marco de la política como consenso, Habermas (1999) afronta el problema de la inclusión del otro en una sociedad pluricultural. Habermas estima que la viabilidad moral y política de la inclusión de las formas culturales de vida en el Estado democrático de derecho dependen del modo en que "se enfrentan los actores políticos que discuten sobre fines colectivos y distributivos de los bienes colectivos en la escena política" (Habermas, 1999: 134). Para el autor, la inclusión del otro y el respeto de los derechos fundamentales pueden realizarse si en el ámbito de lo público los involucrados realizan un ejercicio de autonomía ciudadana, orientado a visualizar con claridad los intereses colectivos.

Según Habermas, el espacio del entendimiento se considera como el ámbito donde los ciudadanos hablan bajo la intención de poder establecer acuerdos. Esto significa que cualquier actor político que pueda intervenir en el espacio de lo público deberá orientar su

acción discursiva en función de la construcción deliberada y consensuada de las normas de regulación y de cohesión social.

Como se puede advertir, un ordenamiento sociopolítico democrático y pluralista, fundado en la autonomía ciudadana y en el derecho, se pone de manifiesto en el planteamiento de Habermas. La autonomía y el derecho remiten a los ciudadanos a que participen en la construcción permanente de la comunidad política. Hay, entonces, una noción de derecho que subyace en la justificación del modelo de ordenamiento sociopolítico democrático y pluralista. En efecto, el derecho forma parte integrante de los rasgos morales del Estado democrático y, por lo tanto, del discurso sobre la inclusión del otro bajo la exigencia de la participación pública de ciudadanos en la solución de los problemas sociales en términos de igualdad de derechos.

En consonancia con la perspectiva de Habermas, Krotz (2002) plantea que uno de los campos de estudio de la Antropología versa sobre el modo en que se constituyen reglas comunes para la resolución de los conflictos sociales. Sobre este objeto de estudio, Krotz asume que la definición de las normas de regulación social exige la autonomía y que los actores sociales, que ejercen tal autonomía, gocen de una mayor condición de participación en la legitimación de las normas y en la concreción de sus intereses. No obstante, la dimensión conflictiva de la vida en común se hace evidente cuando visiones del mundo entran en crisis, al interior una visión universalizar sus principios de acción y la otra, resistir acudiendo al plano esencialista de su cosmovisión, enfrentándose a su contraparte, invocando supuestas desigualdades originales que justifican su condición de subordinación.

Krotz plantea que el conflicto social entre lo subordinado y lo hegemónico permite reconocer algunas preocupaciones contemporáneas de las Ciencias Sociales en lo que refiere a la intensión de pensar, en clave critico-normativa, los conflictos derivados de las tensiones ético-políticas entre las comunidades y el Estado. En este sentido, el autor manifiesta que para la adecuada comprensión de los asuntos mencionados se debe reconocer:

En primer lugar, que por más caóticas que sean las costumbres, éstas representan un modo de ordenamiento.

En segundo término, "todo orden se encuentra sometido a un proceso permanente de desarrollo" (Krotz, 2002: 19).

En tercer lugar, no se puede estudiar la interpretación de un sistema jurídico sin comprender los modos en que se constituye la sociedad que se pretende estudiar.

En cuarto nivel, todo conflicto supone modos de regulación intrínsecos que posibilitan vislumbrar la tensión entre la sociedad hegemónica y la sociedad subordinada.

En quinta posición, el grado de conciencia sobre la historia social permite un mayor grado de entendimiento de las reglas o parámetros que rigen los conflictos, una sociedad con desarraigo histórico es una sociedad que contará con menos recursos para la confrontación frente a lo hegemónico.

En sexto término, lo que hace visible la diversidad legal es el vínculo entre las leyes y la estructura social, en consecuencia el trabajo etnográfico debe dar cuenta de dicho vínculo.

Y, en séptimo sitio, para comprender el papel que juega el Estado es preciso reconocer el lugar que ocupa la globalización en la concreción de agendas políticas para la relación con los grupos subordinados; este último aspecto es importante porque las luchas por el reconocimiento político ya no solo suponen la relación exclusiva entre el Estado y la comunidad: la globalización hace que se complejice tal relación junto con los modos de concertación de lo común.

Fundamentación jurídico-política de la atención diferencial

Los lineamientos para la atención diferencial son instrumentos diseñados para la realización de un sistema de derechos, el cual hace posible la relación entre el Estado y los pueblos indígenas. La puesta en marcha de esta relación supone la actualización de los referentes constitucionales, comprendiéndolos como un proyecto histórico inacabado que se actualiza con las luchas sociales que activan las dinámicas de reconocimiento por parte del Estado.

El estatus político de la directriz de atención diferencial se fundamenta en las actualizaciones jurídicas, derivadas de la Constitución Política de 1991, y en las leyes emitidas por resolución del Congreso de la República y en los fallos proferidos por las Altas Cortes. Según documento de ICBF, No. LM05.PE02, la intervención de las comunidades étnicas, a partir del enfoque de atención diferencial, se cimienta en cinco hitos que agrupan las justificaciones jurídicas del lineamiento: 1) la transición del Estado de Derecho al Estado

Social de Derecho; 2) el cambio en la concepción de Estado: de un Estado monocultural a un Estado multicultural y pluriétnico; 3) el reconocimiento del derecho colectivo como una instancia diferente a los derechos de los que goza el individuo; 4) el reconocimiento de las acciones distintas para sujetos diferentes; y 5) la acción de tutela.

El primer hito, que trata la transición del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho, refiere al paso de la igualdad formal a la igualdad de hecho. En otras palabras, la aparición del Estado Social de Derecho implica una apertura para reconocer que los grupos sociales, que han pasado por procesos de subordinación, pueden aplicar a un principio de igualdad que no versa exclusivamente sobre el reconocimiento de los individuos jurídicos, sino también en la relación entre grupos en medio de la diversidad. Tal cuestión se logra evidenciar en las sentencias T-02 de 1992 y C-530 de 1993. En estas sentencias, la Corte Constitucional presenta una metodología para ofrecer tratos diferenciados a los grupos que han padecido el peso histórico de la subordinación y la opresión. Estos fallos, por una parte, se amparan en el Artículo 13 de la Constitución Política de 1991 que alude al derecho a la igualdad y, por otra, constituyen el marco para la defensa de grupos étnicos en situaciones de encuentro con otras identidades donde está en riesgo la preservación de sus expresiones culturales.

El segundo hito, trata sobre el cambio de un Estado monocultural a un Estado multicultural y pluriétnico. Este cambio de concepción, establece que la diversidad étnica y cultural es uno de los valores fundamentales del Estado colombiano; por tanto, se asume que la existencia de otros grupos culturales constituye el escenario social del Estado. Este principio queda consignado en el Artículo 7 de la Constitución Política y su interpretación se puede observar en la sentencia T- 496 de 1996, en la cual se definen los alcances de la autonomía de los pueblos indígenas, y en la sentencia T-349 de 1996, donde se presentan los principios constitucionales de mayor valor que dan lugar para la concepción del Estado colombiano desde la diversidad étnica y cultural.

El tercer hito, corresponde a la aparición, por primera vez en la historia colombiana, del sujeto colectivo de derecho. Este asunto implica una división de la categoría sujeto jurídico en una dimensión que refiere a los derechos de carácter individual y otra que trata de los derechos de carácter colectivo. La dimensión del derecho colectivo, supone el reconocimiento de otras formas de regulación social en el que la protección de cuestiones como la vida, la integridad, el nombre y la personalidad son asuntos que no sólo corresponden al fuero del individuo, sino al contexto valorativo donde se constituyen

los lazos de relación entre el sujeto y la sociedad. La justificación jurídica de este hito, la podemos encontrar de manera amplia en el Artículo 93 de la Constitución Política y en el Convenio 169 de las OIT; este último ratificado en la Ley 21 de 1991, en la que se otorgan a las minorías étnicas derechos colectivos como la identidad étnica y cultural, la consulta previa, el territorio, la autonomía, la participación y el desarrollo propio.

El cuarto hito, refiere al reconocimiento de las acciones distintas para sujetos diferentes. En otras palabras, se legitima el trato desigual a los desiguales y se abre el camino para figuras como la discriminación positiva y las acciones afirmativas. En relación con el segundo y tercer hitos, al reconocer la diversidad étnica y cultural, se genera un sistema de derechos que funcionan como mecanismos de protección y que a su vez posibilitan la participación de los grupos étnicos. Esta operación se hace posible al reconocer que dichos grupos son diferentes; y, por tanto, objeto de una protección particular. Este hito es el que presenta un mayor esfuerzo de justificación jurídica, y lo podemos ver reflejado en muchos de los artículos de la Constitución Política colombiana, en los que claramente se presentan derechos que permiten a los pueblos indígenas tener autonomía frente al manejo de sus asuntos comunes y legitimar la atención diferencial por parte del Estado.

El último hito, lo constituye la acción de tutela. Ésta permite al sujeto colectivo reclamar la protección y se consolida como el mecanismo más eficaz para generar una relación, por la instancia del derecho, con el Estado. No obstante, esta medida exige evaluar si prevalece el derecho individual o el sujeto de derecho colectivo. Según Sentencia T-778-05, la acción de tutela se materializa en la medida en que las comunidades que no ostentan los valores culturales y sociales de la sociedad mayoritaria puedan ejercer sus derechos fundamentales de acuerdo con su propia manera de ver el mundo. Ello implica, que también los individuos pertenecientes a una comunidad indígena puedan expresarse y autodeterminarse de acuerdo con su cosmovisión cultural dentro y fuera de sus territorios.

En síntesis, los elementos jurídico-políticos, expuestos de manera general, en torno a la atención diferencial privilegian, en términos formales, la participación activa de las comunidades indígenas en el proceso de realización de sus derechos y en la solución de sus demandas. Estos dos supuestos morales son constitutivos del modelo de Estado multicultural y pluriétnico, regulado por el derecho y expuesto en la Constitución Política de 1991.

Antropología Audiovisual: consideraciones para el trabajo de campo

La Antropología Audiovisual se relaciona directamente con los procesos metodológicos de la Antropología que buscan la superación del estancamiento metadiscursivo asociado a la crisis representacional de la realidad en las Ciencias Sociales; esto refiere a las críticas propuestas al método científico, en donde los presupuestos de confiabilidad y validez son puestos en entredicho debido a la discusión contemporánea sobre el tratamiento de las subjetividades y las externalidades éticas que se derivan de ahí. Adicional a esto, el auge del uso del registro audiovisual en la Antropología se ha considerado debido al apogeo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y sus consecuencias en la concreción de la opinión pública y las transformaciones culturales derivadas de ello.

Según Grau (2008), el uso de técnicas de registro audiovisual (especialmente la fotografía) siempre han constituido una discusión metodológica relevante en el campo de la Antropología. Siguiendo a Grau, uno de los mayores contradictores del uso de las técnicas en mención fue Malinowski, quien sobre la materia refería: "(...) Me dediqué a la fotografía como una ocupación secundaria y un sistema poco importante de recoger datos. Esto fue un serio error (...) he cometido uno o dos pecados mortales contra el método de trabajo de campo. En concreto, me dejé llevar por el principio de lo que podríamos llamar el pintoresquismo y la accesibilidad".

En contraposición a la postura señalada, Grau destaca el caso de los antropólogos Margaret Mead y Gregory Bateson, quienes "durante décadas generaron una ingente cantidad de material audiovisual a lo largo de su trabajo en Nueva Guinea y, fundamentalmente, en Bali recopilaron unas 25.000 instantáneas y algo más de 22.000 metros de película, tratando siempre de limitar la recogida de datos a los objetivos de la investigación".

Sobre el debate y los ejemplos, a favor y en contra, de las técnicas de registro audiovisual, Grau concluye que la debida utilización de tales dispositivos depende del modo en que justifique su uso en el planteamiento de la investigación y en la relación con las comunidades, de ahí que la experiencia etnográfica posibilite la inclusión paulatina de estas formas de registro de manera tal que no se atropelle o se vaya en contra de la confianza que las comunidades otorgan al investigador. Para el autor, la utilización de tales dispositivos permite descubrir algo relevante en la relación entre el investigador y la comunidad; de esa forma, la comprensión de lo audiovisual adquiere un matiz interpretativo distinto toda vez que posibilita reflexionar sobre los aspectos relacionales que no son posibles de

observar en el registro detallado del cuaderno de campo. Para Grau, el lugar de las TIC hoy en día y los usos sociales de las técnicas audiovisuales permiten la consolidación de interpretaciones semiológicas que entran a completar los marcos epistemológicos en los que se investiga habitualmente en Ciencias Sociales.

A lo expuesto, habría que sumar un cuestionamiento referido a cómo visibilizar asuntos neurálgicos de la política y la sociedad [como la tensión entre pueblos indígenas y Estados en lo que compete a la implementación de la atención diferencial] a través de ejercicios etnográficos conducentes a la realización de documentales y su eventual proceso de divulgación. Si bien, la reflexión en este campo en Colombia se encuentra en una fase de exploración, nos interesa abordar el problema de la auto-representación desde el modo en que un grupo de personas, pertenecientes a una comunidad, acceden a los recursos que les permite presentar sus modos de concebir la vida en común en el marco de una tensión entre dos posturas morales fuertes y resistentes al cambio [la cosmovisión comunitarista indígena y el individualismo liberal del Estado Democrático de Derechol. En otras palabras, la posibilidad de ofrecer una vía para entrar al espectro representacional occidental, desde la creación participativa del documental etnográfico, permite consolidar otros materiales de análisis que van más allá del cuaderno de campo y los modos habituales en los que se investiga en Ciencias Sociales; a su vez, nos permite afrontar un problema de enorme vigencia en el campo de la Comunicación: la visibilización de los cambios sociales y los mecanismos efectivos para una adecuada divulgación.

Teniendo en cuenta la discusión sobre cómo visibilizar y divulgar una tensión entre dos fuerzas materializadas en la implementación de la atención diferencial, consideramos que la operacionalización de las consignas esbozadas sobre la antropología audiovisual adquiere nitidez en el proceso de producción del documental etnográfico. Según Robles (2012), la construcción del documental etnográfico debe tener en cuenta dos dimensiones que constituyen el sentido metodológico del proceso: la primera, tiene que ver con los actores implicados en la creación del documental etnográfico, siendo éstos: el equipo de investigación/filmación, los protagonistas de la práctica etnográfica y el público al que llegará la pieza de comunicación; la segunda, alude a las decisiones que se comparten en lo que corresponde a la representación en cada una de las fases de composición del proceso. En este sentido, Robles destaca elementos a considerar en los siguientes ámbitos:

En el proceso de producción:

- El tipo de relación entre los actores: subordinada o compartida.

- El nivel del discurso predominante en el texto fílmico (observacional, interpretativo, normativo).
- La relación con el medio: visibilizarlo, mostrarlo (reflexividad vs. autorreferencialidad).

En el estilo de filmación (técnicas de filmación y montaje):

- Las técnicas etnográficas aplicadas para producir los datos etnográficos.
- El nivel del discurso elegido en relación con las técnicas etnográficas.
- El análisis del discurso en relación con lo que es considerado "etnográficamente significativo" y cómo reflejarlo en la composición del texto fílmico (montaje y postproducción).

En el contexto de exhibición:

- Ámbito docente.
- Ámbito de las instituciones públicas o privadas.
- Ámbito de la comunicación: especializada o generalista en sus diferentes formatos (televisivo, cinematográfico, virtual).

Consideramos que la dinámica que se gesta en la intersección de los tres ámbitos posibilita la consolidación de una experiencia de carácter etnográfico con el potencial suficiente para ser pensada con rigor. De esta manera, la discusión sobre el alcance ético-político de la atención diferencial en el caso de la relación entre el reguardo Wasiruma y el ICBF puede llevarse a cabo desde la realización de documentales etnográficos capaces de evidenciar el dimensionamiento de los encuentros y desencuentros entre las comunidades y el Estado. Como se verá en el transcurso de este texto, la implementación de las consignas de la Antropología Audiovisual posibilitó un encuentro con los miembros del resguardo Wasiruma, en el cual los mecanismos de representación y autorrepresentación pudieron efectuarse a través del uso de cámaras y ejercicios de producción audiovisual.

Metodología

El diseño descriptivo-interpretativo es el que más se ajusta al propósito de examinar el alcance ético-político de la atención diferencial en el resguardo Wasiruma. Un modo de proceder acorde con nuestro problema de investigación requiere de un trabajo interpretativo, ajustado a una actividad permanente de exploración etnográfica y conceptualización sobre los trasfondos morales que determinan las concepciones de

participación y realización de los derechos colectivos, según los líderes del pueblo Embera Chamí, en el resguardo Wasiruma, y los funcionarios del ICBF, como actores sociales involucrados en la construcción de unidad política democrática y pluralista en Colombia.

De ahí que este trabajo de interpretación se concentre en la valoración de supuestos axiológicos privilegiados por el pueblo Embera Chamí del resguardo Wasiruma en relación con los lineamientos que el ICBF ha acogido para la ejecución de la atención diferencial, los fallos de la Corte Constitucional, los mandatos constitucionales de 1991 afines con los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la postura de algunos funcionarios públicos del Valle del Cauca sobre el tratamiento diferencial a los pueblos indígenas en el Departamento. Sobre esto, cabe decir que la intención es situar al mismo nivel la información generada por los pueblos indígenas y los hallazgos derivados del abordaje de los asuntos del Estado; de esta forma, generamos la condición de imparcialidad en la interpretación que debemos proferir. Asimismo, tal ejercicio de interpretación se realizará de la mano de los planteamientos ofrecidos por exponentes como Jürgen Habermas (1999), Esteban Krotz (2002) y Esther Sánchez Botero (2005).

El diseño descriptivo-interpretativo demandará del uso de fuentes documentales tales como los documentos construidos por el pueblo Embera Chamí, entendidos como principios de relacionamiento; los escritos que dan cuenta del modo de legislar sobre la atención diferencial en Colombia; así como también la entrevista a funcionarios públicos, encargados de gestionar leyes para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, miembros del ICBF y gobernantes. Finalmente, e igual de importante, se realizarán encuentros programados con los miembros del pueblo Embera Chamí, en el resguardo Wasiruma, esto con el fin de visibilizar su percepción sobre los asuntos relacionados con la atención diferencial a través de dos documentales etnográficos. Sobre las nociones esbozadas, se presentan las siguientes fases a considerar:

Fase 1. Indagación de expectativas sobre el modo de debatir acerca de los alcances de la atención diferencial a través de los medios de comunicación de los que se dispone.

En esta fase, se indagá por las expectativas de los indígenas y los funcionarios de ICBF en lo que atañe al estilo y medios de comunicación que pueden ser usados en aras de evidenciar los alcances de la atención diferencial en el caso de la comunidad con la que se realiza la investigación. Cabe destacar que este proceso de indagación se efectuó

para el caso de las dos partes estudiadas. Esperamos que a través de este proceso sea posible cimentar relaciones de confianza que hagan factible la puesta en marcha de una observación participante que paulatinamente posibilite la introducción de las consignas del documental etnográfico.

Fase 2. Descripción de los procesos organizativos del pueblo Embera Chamí, en el resguardo Wasiruma.

En esta fase, se desarrolló nuestra propuesta etnográfica en el resguardo Wasiruma de forma tal que buscamos, como investigadores, involucrarnos en los procesos mediante los cuales los pueblos indígenas y el Gobierno consolidan espacios para la realización del Estado democrático y pluralista en Colombia. Para efecto de lo expuesto, se construyeron y aplicaron instrumentos tales como: a) entrevistas individuales, y b) entrevistas grupales. También se realizaron reseñas de documentos realizados por el Resguardo como respuesta a las posturas que asume ICBF en la promulgación de la atención diferencial.

Fase 3. Descripción del modo en que el ICBF agencia intervenciones desde la perspectiva de la atención diferencial en el resguardo Wasiruma.

Fase en la cual se realizaron visitas a la sede regional del ICBF Valle del Cauca y al centro zonal Yumbo, desde donde se ofrece apoyo en la implementación de la directriz diferencial en el resguardo Wasiruma. El acompañamiento a los procesos planteados por la Regional y su dependencia nos permitirá dar cuenta del modo en que se materializa la directriz diferencial. Adicional a esto, se estima conveniente la entrevista a magistrados de las Altas Cortes en Bogotá, quienes han proferido fallos alusivos al objeto de estudio propuesto en esta investigación. Estos testimonios, sumados a la experiencia etnográfica planteada en la fase anterior, nos permitirán desarrollar el material necesario para los documentales etnográficos.

Fase 4. Visibilización de la tensión entre el Estado y el pueblo Embera Chamí, en el resguardo Wasiruma.

Se produjeron dos piezas audiovisuales. La primera, corresponde al modelo de organización indígena del resguardo Wasiruma y su postura frente a la atención diferencial. La segunda, dirigida al proceso de interpretación de la directriz diferencial, ofrecida por la regional del

ICBF en el Valle del Cauca, el centro zonal Yumbo (encargado del trabajo con el resguardo Wasiruma) y entrevistas con magistrados de las Altas Cortes en Bogotá, quienes han proferido fallos en el marco de nuestro objeto de estudio.

Es preciso destacar que en esta fase los estudiantes del semillero de investigación Narraciones de la Vida en Común participaron en calidad de "documentalistas". La experiencia propuesta permitió la realización de dos trabajos de grado.

Al final del proceso se interpretaron las piezas de comunicación con miembros del pueblo indígena Embera Chamí y funcionarios del ICBF. Esto con el fin de evidenciar posturas que limitan o posibilitan el alcance de la atención diferencial en aras de la realización del Estado democrático y pluralista en Colombia. Asimismo, se valoraron las decisiones sobre el destino de las piezas y las instancias de divulgación.

Claves para la lectura de este texto

En coherencia con la propuesta de investigación descrita, hemos desarrollado ocho intervenciones que le permitirá al lector comprender el desarrollo del proyecto. La primera intervención corresponde al consejero mayor, Alberto Guasiruma, quien nos presenta un relato sobre la conformación del Resguardo a partir de las implicaciones del desplazamiento forzado al que se vieron sometidos y al modo en que interpretaron las leyes para poder acceder de forma pacífica al territorio que hoy poseen.

La segunda intervención la realizó a la historiadora Maritza Donado, quien nos ofrece una perspectiva histórico-crítica sobre la manera en que se invisibilizaban los indígenas en el Valle del Cauca. Para el desarrollo del texto se plantea una reflexión sobre la desaparición de las culturas originarias por la vía del proteccionismo monárquico y la asimilación republicana; también se alude a las estrategias de supervivencia de los pueblos indígenas en el marco de la cuestión agraria y se describen algunos referentes de la lucha social y política a partir de la vivencia del "despertar de la dignidad indígena" y la interpretación de la legislación en materia de pluralismo.

La tercera participación corresponde al profesor Carlos Andrés Tobar, quien muestra una contextualización asociada a cómo se dimensiona la lucha por el reconocimiento político, en el caso de la tensión entre el resguardo Wasiruma y el Estado colombiano. Para el desarrollo del texto se traza una reflexión sobre el desprecio y la invisibilización como

elementos que están en la base del conflicto social; a partir del desarrollo de estas ideas, se propone una caracterización del Resguardo y una interpretación sobre las cualidades de la relación entre indigenismo y ciudadanía.

En la cuarta, intervienen la funcionaria del ICBF Sulay Henao Restrepo. En su texto, presenta una reflexión sobre la importancia de la atención a los grupos étnicamente diferenciados. Para el desarrollo del texto, se plantea una descripción del modo en que el ICBF organiza sus procesos para la ejecución de proyectos y las dificultades que enfrentan los funcionarios públicos al tener que implementar las directrices de la atención diferencial.

La quinta intervención viene de parte de la estudiante de Comunicación Martha Lucía Grajales, quien plantea una respuesta a la pregunta ¿qué es la atención diferencial? En su respuesta, se propone una exposición sobre la relación entre Derechos Humanos y necesidades indígenas; posteriormente, se hace un bosquejo de los cuatro antecedentes legales que hacen posible la atención diferencial desde la interpretación sugerida por la antropóloga colombiana Esther Sánchez Botero.

La sexta, la proponen los estudiantes de Comunicación Carlos Andrés Rendón y Carlos Andrés Martán. Ellos presentan una propuesta para la realización de una radio parlante en el Resguardo. En el texto se plantea una aproximación a las dificultades encontradas en la gestión legal de permisos para la cimentación de una radio comunitaria; esgrimiendo el derecho que tienen las comunidades a la comunicación, los estudiantes esbozan un conjunto de argumentos que justifican la realización de un medio de comunicación a través de un sistema rudimentario de parlantes.

La séptima, proviene del estudiante de Comunicación Sebastián Henao Franco. El aporte del estudiante radica en un ejercicio de análisis sobre la experiencia obtenida en la realización del documental audiovisual titulado *La mirada Capuma*. Para tal reflexión, se describe cada una de las fases de realización del documental y se esboza una discusión de cara al uso de los recursos audiovisuales en el espacio de las Ciencias Sociales.

Finalmente, las estudiantes del Instituto Departamental de Bellas Artes, Paula Solarte y Pamela Cardona, pertenecientes al colectivo Focos, presentan una síntesis de la experiencia que tuvieron al generar el registro fotográfico que puede apreciarse a lo largo de esta publicación. Los miembros de Focos apoyaron la tarea de describir el contexto y,

junto al semillero de aprendizaje en servicio, conformado por estudiantes de la carrera de Diseño de la Comunicación Visual, realizaron la exposición fotográfica en el Resguardo, el día sábado 6 de diciembre de 2014.

A todos los que participaron de este diálogo de saberes, muchas gracias.

Bibliografía

- Ardévol Piera, E.; Grau Rebollo, J. (Coords.) (2005) Antropología de los media. Sevilla: Fundación El Monte, Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español, Asociación Andaluza de Antropología.
- Barajas, B (2010), Cómo aplicar la atención diferencial a grupos étnicos en los programas regulares del ICBF. Dirección de prevención. Equipo de apoyo al fortalecimiento de las familias de grupos étnicos, Bogotá: Publicaciones del ICBF.
- Bonilla, D (2006), La Constitución multicultural, Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Castillo, L (2009), Etnicidad y Nación: El desafío de la diversidad en Colombia, Santiago de Cali: Editorial Universidad del Valle.
- Cortés Rodas, F (2002), "Justicia y exclusión: elementos para la formulación de una concepción igualitaria de la justicia", en Revista Estudios Políticos, Vol, 20, págs. 157-178.
- ----- (1999), De la política de la libertad a la política de la igualdad: un ensayo sobre los límites del liberalismo, Bogotá, Siglo del Hombre Editores.

Constitución Política de Colombia (1991)

- Elster, J (2001), La democracia deliberativa, Barcelona: Gedisa.
- ----- (2001), "La democracia y los procesos de creación constitucional", en J. Elster (ed.), La democracia deliberativa, Barcelona: Gedisa.
- Gallego, F (2008), Ética del discurso y teoría política. Sobre el concepto de legitimidad democrática, Medellín: Universidad de Antioquia.
- Gledhill, J (2000), El poder y sus disfraces, Barcelona: Editorial Bellaterra.
- Gómez, H (2001), De la justicia y el perdón indígena, Popayán: Universidad del Cauca.
- Gómez, L (1976), Introducción al pasado aborigen, Bogotá: Editorial Retina.
- Gonzáles, G (2001), Colombia: Derechos y pueblos indígenas. Iniciativa amazónica, Quito: Editorial Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos.
- Gnecco, C; Zambrano, M (2000), Memorias hegemónicas, memorias disidentes, Bogotá: Editorial Instituto Colombiano de Antropología e Historia de la Universidad del Cauca.
- ----- (2009), "Identidades étnicas, justicia y política transformativa", en AAVV, Identidad, cultura y política: Perspectivas conceptuales, miradas empíricas, Cali: Editorial Universidad del Valle.
- Grau, J. (2008), "El audiovisual como cuaderno de campo", en Vila Guevara, Adriana (Coord.) El medio audiovisual como herramienta de investigación social. Documentos Cidob, Serie Dinámicas Interculturales. Fundación Cidob; pp: 13-29.

- ----- (2002) Antropología Audiovisual. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Gros, C (1993), "Derechos indígenas y nueva Constitución en Colombia", en Revista Análisis Político, n° 19, Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Colombia. págs. 12-35.
- Grueso, D (2003), "¿Qué es el multiculturalismo?", en Revista El Hombre y La Máquina, Núm. 20-21, julio-diciembre, 2003, págs. 16-23.
- Habermas, J (2000), Aclaraciones a la ética del discurso, Barcelona: Editorial Trotta.
- ----- (2000), Constelación Posnacional: ensayos políticos, Barcelona: Paidós.
- ----- (1999), La inclusión del otro: estudios de teoría política, Barcelona: Editorial Paidós.
- ----- (1999), Teoría de la acción comunicativa I, Madrid: Taurus.
- ---- (1998), Facticidad y validez, Madrid: Editorial Trotta.
- ----- (1989), Identidades nacionales y postnacionales, Madrid: Editorial Tecnos.
- Honneth, Axel. (2006). Redistribución como reconocimiento: respuesta a Nancy Fraser. En N. Fraser, & A. Honneth, ¿Redistribución o reconocimiento? (págs. 89-148). Madrid: Ediciones Morata.
- ----- (2009). Crítica del agravio moral. Patologías de la sociedad contemporánea. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina, S.A.
- ----- (2011). La sociedad del desprecio. Madrid: Editorial Trotta.
- Hoyos, G (1995), "Ética comunicativa y educación para la democracia", Biblioteca Virtual de la OEI, en Revista Iberoamericana de Educación, N° 8. Págs. 65-91.
- Krotz, E (ed.) (2002), Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho, Barcelona: Editorial Anthropos.
- Mccarthy, T (1991), Ideals and illusions: On Reconstruction and Deconstruction in Contemporary Critical Theory. Cambridge, Mass. MIT Press.
- ----- (1996), "Legitimacy and Diversity: Dialectical Reflections on Analytical Distinctions," Cardozo Law Review, volume 17. Págs. 1083-1125.
- Sánchez Botero, E (2005), Los pueblos indígenas de Colombia. derechos, políticas y desafíos, Bogotá: UNICEF.
- Serrano Gómez, E (2002), Consenso y conflicto Schmitt y Arendt. Editorial Universidad de Antioquia.
- Lazo Briones, P (2011). Crítica del multiculturalismo, resemantización de la multiculturalidad. Plaza Valdés Editores; México D.F.
- Valencia Llano, A (1991), Resistencia indígena a la colonización española, Cali: Editorial Universidad del Valle.
- Documentos legales e institucionales
- Tobar, C (2010), "La posición liberal frente a las demandas de los colectivos identitarios", en Grueso, Delfín; Castellanos, Gabriela (Compiladores) Identidades colectivas y reconocimiento. Programa editorial Universidad del Valle; p 101-117.
- Todorov, T, (1995), La vida en común, Taurus, España.
- ----- (2010), La experiencia totalitaria, Galaxia Gutenberg, Barcelona.

Corte Constitucional Colombiana,

T-349 de 1996; ponente magistrado Carlos Gaviria Díaz.

T- 496 de 1996; ponente magistrado Carlos Gaviria Díaz.

C-530 de 1993; ponente magistrado Alejandro Martínez Caballero.

Documento ICBF No. LM05.PE02. Marco general de orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferencial ICBF en materia de familia, infancia y adolescentes para grupos étnicos. Bogotá, 2010. 16.